



SOFÍA MORALES GARRIDO, CONCEJALA-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

CERTIFICA:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 4 de abril de 2017, adoptó entre otros el siguiente

ACUERDO:

“9. APROBACIÓN DE TRES CONVENIOS DE COLABORACIÓN ENTRE LA GENERALITAT, LA CONSELLERIA DE SANIDAD UNIVERSAL Y SALÚD PÚBLICA Y EL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE PARA LA PRESTACIÓN DE ASISTENCIA SANITARIA AMBULATORIA.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

La Generalitat Valenciana, ha venido desarrollando un modelo de atención primaria que pretende acercar los servicios de salud a la población y mejorar dicha atención incrementando la calidad de los mismos.

La reseñada pretensión ha sido compartida por este Excmo. Ayuntamiento que desea colaborar en el programa de adecuación de los locales de consulta para la atención primaria de la salud, impulsado por la Generalitat Valenciana, a través de su Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública.

En tal sentido, este Ayuntamiento ha reservado suelo para la instalación de Centros de Salud, ha puesto a disposición de la Consellería de Sanidad Universal y Salud Pública locales para Consultorios Auxiliares o Centros de Atención Primaria en aras de acercar los servicios sanitarios a los ciudadanos.

Con tal finalidad, durante el año 2013 se suscribieron cuatro convenios, uno para los Consultorios Auxiliares de La Cañada, San Gabriel, Rebolledo y Villafranqueza, otro para el de la Isla de Tabarca, otro para el de Vistahermosa y el último para el de la Playa de San Juan, siendo aprobados por la Junta de Gobierno Local en sesión del día 27 de mayo de 2013, con un plazo de vigencia de cuatro años.

Los referidos convenios tenían por objeto establecer la cooperación entre ambas Administraciones en el mantenimiento de los referidos consultorios auxiliares para la prestación de asistencia sanitaria en régimen ambulatorio a los asegurados y beneficiarios del Sistema Nacional de Salud, por el personal dependiente de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública.

Habiendo finalizado el plazo de vigencia de los anteriores convenios vigentes que establecían el marco de cooperación entre la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública y el Ayuntamiento de Alicante para el funcionamiento y mantenimiento de los Centros de Atención Primaria o Consultorios auxiliares, procede la suscripción de nuevos convenios, donde se han incorporado los Consultorios Auxiliares de la Albufereta y el de Garbinet, y la extinción de los suscritos en el año 2013.

Los presentes convenios comportan obligación económica para el Ayuntamiento de seguir asumiendo los gastos de mantenimiento de éstos, los cuales están previstos en las correspondientes partidas de los presupuestos municipales. Además, la Generalitat Valenciana, a través de su Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública, abonará al Ayuntamiento las cantidades que se detallan en los correspondientes convenios trimestralmente previa presentación de certificaciones de los gastos de mantenimiento sufragados por el Ayuntamiento por cada consultorio.

El artículo 140.1.e de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de 2015, de Régimen Jurídico del sector Público establece que las diferentes Administraciones públicas actúan y se relacionan con otras Administraciones o entidades u organismos vinculados o dependientes de éstas de acuerdo con el principio de cooperación, cuando dos o más Administraciones Públicas, de manera voluntaria y en ejercicio de sus competencias, asumen compromisos específicos en aras de una acción común. Además, el artículo 103 de la Constitución, recoge el principio general de actuación coordinada de las Administraciones Públicas.

En idéntico sentido se pronuncia la vigente Ley de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, que en su artículo 55 establece que, para la efectiva coordinación y eficacia administrativa, la Administración General del Estado, así como las Administraciones autonómica y local, de acuerdo con el principio de lealtad institucional deberán prestar, en el ámbito propio, la cooperación y asistencia activas que las otras Administraciones pudieran precisar para el eficaz cumplimiento de sus tareas. Para ello, el artículo 57 de la referida Ley establece que para la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban.

Por cuanto antecede, la suscripción de un convenio como el de referencia aparece contemplado como materia exceptuada de la normativa reguladora de la contratación administrativa en el artículo 4.1.d), del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aprobar la suscripción de tres convenios de colaboración entre la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública y el Ayuntamiento de Alicante para la prestación de la asistencia sanitaria ambulatoria de los siguientes Consultorios Auxiliares:

1. La Cañada, San Gabriel, Rebolledo y Villafranqueza.
2. Isla de Tabarca
3. Vistahermosa, Playa de San Juan, Albufereta y Garbinet.

con efectos de uno de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2020, dejando sin efecto los convenios suscritos en el año 2013.

Segundo.- Facultar para la firma de los mismos a D. Gabriel Echavarri Fernández, Excmo. Sr. Alcalde- Presidente de este Excmo. Ayuntamiento.

Tercero.- Notificar estos acuerdos a la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública.”

Y para que así conste, y surta los efectos procedentes, con la advertencia del art. 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, expido y firmo la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Alicante, a cuatro de abril de dos mil diecisiete.

Vº. Bº.
El Alcalde

Gabriel Echavarri Fernández



La Concejala-Secretaria

Sofía Morales Garrido

